



ProInversión

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DEL DEPARTAMENTO DE LIMA: HUARAL - ACOS

CIRCULAR N° 3

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, en uso de las atribuciones señaladas en los Numerales 1.4.1 y 1.4.2 de las Bases, adjunta lo siguiente:

1. Texto de los Lineamientos que incorpora las modificaciones señaladas en el numeral anterior.
2. Modificaciones a los Lineamientos contenidos en las Bases del Concurso.

Lima, 7 ~~NOVIEMBRE~~ de 2005.




Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de Infraestructura
PROINVERSIÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
COMITE DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y
DE SERVICIOS PÚBLICOS

LINEAMIENTOS GENERALES PROGRAMA COSTA-SIERRA

Actualizados al 7 de noviembre de 2005

INTRODUCCIÓN

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada -- PROINVERSIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 5 de agosto de 2005, presenta los Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra, cuyo objetivo es definir los términos bajo los cuales se desarrollarán los Concursos de Proyectos Integrales de los tramos que conforman el referido Programa.

Los presentes Lineamientos permitirán un procedimiento operativo simplificado para las personas jurídicas o consorcios que deseen participar en los concursos.

Las Bases, Contratos de Concesión y Data Room específicos para cada tramo incorporado en el Programa Costa Sierra, serán puestos a disposición de los interesados a medida que se vayan realizando las respectivas convocatorias.



INDICE

en el Numeral 3.4.

1. **OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONCURSOS**
 - 1.1. Convocatorias y Objeto de los Concursos
 - 1.2. Definiciones
 - 1.3. Marco Legal de los Concursos
 - 1.4. Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN
 - 1.5. Contrato de Concepción
 - 1.6. Cronograma del Concurso
 - 1.7. Interpretación y referencias

2. **AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL**
 - 2.1. Agentes Autorizados
 - 2.1.1. Designación de Agentes Autorizados
 - 2.1.2. Carta de Designación
 - 2.1.3. Facultades Otorgadas
 - 2.1.4. Información
 - 2.1.5. Notificaciones
 - 2.1.6. Sustitución
 - 2.2. Representante Legal
 - 2.2.1. Designación y Facultades
 - 2.2.2. Presentación del Poder
 - 2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder
 - 2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral

3. **CONSULTAS E INFORMACION**
 - 3.1. Consultas sobre las Bases, Lineamientos Generales y sugerencias a los Proyectos de Contrato
 - 3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias
 - 3.1.2. Formalidad de las consultas
 - 3.1.3. Circulares
 - 3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos
 - 3.2.1. Acceso a la Sala de Datos
 - 3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad
 - 3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos
 - 3.3. Solicitud de Entrevistas
 - 3.4. Limitaciones de Responsabilidad
 - 3.4.1. Decisión independiente de los Postores
 - 3.4.2. Limitación de Responsabilidad
 - 3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad
 - 3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto

4. **PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3**
 - 4.1. Presentación
 - 4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)
 - 4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3
 - 4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal
 - 4.2. Idioma
 - 4.3. Documentos Originales y Copias
 - 4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3
 - 4.5. Costo de la Preparación y Presentación

5. **REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**
 - 5.1. Información General
 - 5.2. Requisitos de Precalificación del Postor
 - 5.2.1. Requisitos Técnico – Operativos
 - 5.2.2. Requisitos Legales
 - 5.2.3. Requisitos Financieros
 - 5.3. Verificación de la Información Presentada ante el Comité
 - 5.4. Simplificación de requisitos para la Precalificación

6. **PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN**
 - 6.1. Presentación del contenido del Sobre N° 1
 - 6.2. Anuncio de los Postores Precalificados

7. **CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3**
 - 7.1. Contenido del Sobre N° 2
 - 7.1.1. Documento N° 1: Declaración Jurada
 - 7.1.2. Documento N° 2: Aceptación de las Bases y Lineamientos Generales del Concurso y Contrato
 - 7.1.3. Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia, y Seriedad de la Oferta Económica
 - 7.1.4. Documento N° 4: Propuesta Técnica
 - 7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica
 - 7.3. Procedimiento para asignar puntaje a los Montos de Oferta Económica (MOE)

8. **ACTO DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2**
 - 8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2, N° 3 y Apertura del



8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

- 9.1. Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro
- 9.2. Impugnación
 - 9.2.1. Procedimiento de Impugnación
 - 9.2.2. Garantía de Impugnación
- 9.3. Concurso Desierto
- 9.4. Suspensión o Cancelación del Concurso

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

- 10.1. Fecha de Cierre
- 10.2. Actos de Cierre
- 10.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica
- 10.4. Entrada en Vigencia del Contrato

11. DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. Leyes Aplicables
- 11.2. Jurisdicción y Competencia
- 11.3. Aporte al FONCEPRI
- 11.4. Medio Ambiente
- 11.5. Gastos del Proceso
- 11.6. Conformidad de la Contraloría General de la República
- 11.7. Disposición del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN

ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

**ANEXO N° 1
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**ANEXO N° 2
Apéndice 1:**

RELACION DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORIA Y ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES
BANCOS NACIONALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES

Apéndice 2:

ANEXO N° 3

Formulario 1: DECLARACION JURADA (Compromiso de Información fidedigna)
Formulario 2: REQUISITOS TECNICOS PARA LA CALIFICACIÓN - CONSTRUCTOR
Formulario 3: REQUISITOS TECNICOS PARA LA CALIFICACIÓN - OPERADOR

ANEXO N° 4

Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica constituida)
Formulario 2: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Solo para Consorcios)
Formulario 3: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Porcentaje de participación accionaria)
Formulario 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (No tener restricciones para contratar o participar en el Concurso)
Formulario 5: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Renuncian a reclamo por vía diplomática)
Formulario 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (No haber prestado directamente servicios a PROINVERSIÓN o el Comité)
Formulario 7: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (No poseer participación en ningún otro Postor)





ProlInversión
Más Inversión, más trabajo



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 5
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

Formulario 1: **DECLARACION JURADA**

Formulario 2: **REQUISITOS FINANCIEROS: MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA DE PRECALIFICACION**

Formulario 2A: **REQUISITOS FINANCIEROS: GESTION Y OBTENCION DE FINANCIAMIENTO DEL POSTOR**

Formulario 3: **MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA**

Formulario 4: **VIGENCIA DE LA INFORMACION**

Formulario 5: **COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR**

Formulario 5A: **DECLARACION JURADA DEL CONSTRUCTOR**

ANEXO N° 6
MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA

Formulario 1: **MODELO DE FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACION DE LA BUENA PRO**

ANEXO N° 8
GUIA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

Formulario 1: **IDENTIFICACION DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS**

Formulario 2: **SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES**

Formulario 3: **SOLICITUD DE VISITAS**

Formulario 4: **SOLICITUD DE CONSULTAS TECNICAS**

ANEXO N° 9
Formulario 1: ACEPTACION DE LAS BASES Y CONTRATO
Formulario 2: PROPUESTA TECNICA

ANEXO N° 10
DECLARACION JURADA DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS

1. OBJETO Y CARACTERISTICAS DE LOS CONCURSOS

1.1 Convocatorias y Objeto de los Concursos

Los Concursos de Proyectos Integrales del Programa Costa Sierra, tienen por objeto la selección de personas jurídicas para la entrega en concesión de los tramos viales indicados en el correspondiente Plan de Promoción.

Dicho Programa comprende vías de penetración existentes, que conectan los centros de producción ubicados en los valles con los centros de comercialización ubicados en los 10 departamentos de la costa peruana.

Cada vía podrá ser convocada individual o conjuntamente, cuya programación estará en función a los estudios técnicos que se encuentren disponibles.

Los Concesionarios tendrán a su cargo la construcción, mejoramiento y rehabilitación de los tramos, así como su operación y mantenimiento, conforme a los Términos de Referencia y Niveles de Serviciabilidad que formarán parte de los correspondientes Contratos de Concesión.

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de concesión, se trata de una concesión tipo BOT (Build Operate and Transfer), con aportes garantizados a cargo del Estado de la República del Perú.

El plazo de Concesión será de 20 años, incluyendo el periodo de construcción. Este plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Concesión respectivo. Al término del plazo de la Concesión las obras y los activos inherentes a la operación serán transferidas gratuitamente al Estado de la República del Perú, el que queda en libertad para explotarla directamente o adjudicarlas a un nuevo Concesionario, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

1.2 Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numerar", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estos Lineamientos Generales respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.





ProInversión
Más inversión, más trabajo

Los términos que figuren en mayúsculas en estos Lineamientos y que no se encuentren expresamente definidos en éstos, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son comúnmente utilizados en mayúsculas.

En estos Lineamientos los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Agentes Autorizados deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.
- 1.2.2 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los postores ha presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en las Bases y en los presentes Lineamientos y que ha resultado ganador del Concurso.
- 1.2.3 **Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.2.4 **Adquirente:** Es la persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere el Derecho de Participación.
- 1.2.5 **Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN:** Es la entidad del Estado de la República del Perú a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargada, entre otras funciones de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que puedan ser entregados en Concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- 1.2.6 **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso.
- 1.2.7 **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- 1.2.8 **Bases:** Es el documento correspondiente a cada tramo perteneciente al Programa Costa Sierra, que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, que estarán comprendidos en los presentes Lineamientos, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndice y las Circulares que expida el Comité fijando los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso.
- 1.2.9 **BOT: (build operate and transfer)** Es la modalidad mediante la cual se entrega al Concesionario la infraestructura vial para que construya, rehabilite, mantenga, opere y explote, debiendo transferir dicha



ProInversión
Más inversión, más trabajo

infraestructura vial al Estado de la República del Perú, al término de la concesión.

- 1.2.10 **Capital suscrito y pagado:** Parte del capital suscrito efectivamente aportado por los accionistas del Concesionario.
- 1.2.11 **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases y/o Lineamientos, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes están autorizados para ello conforme a las Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de las Bases y/o Lineamientos.
- 1.2.12 **Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, constituido mediante la Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por la Resolución Suprema N° 228-2002-EF, Resolución Suprema N° 009-2003-EF y Resolución Suprema N° 044-2004-EF.
- 1.2.13 **Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 1.2.14 **Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir o rehabilitar, según sea el caso, mantener, operar y explotar las Obras y el mantenimiento de los Bienes de la Concesión del Concurso de Proyectos Integrales correspondiente, de acuerdo a lo que establece en el respectivo Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.
- 1.2.15 **Concesionario:** Es el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.16 **Concurso:** Es el proceso regulado por los Lineamientos y las Bases respectivas para la adjudicación de la Concesión de los tramos que se convoquen.
- 1.2.17 **Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en cualquiera de los Concursos.
- 1.2.18 **Construcción:** Comprende las actividades necesarias para la implementación y puesta en servicio de la Concesión. Entre dichas actividades se incluye: (1) la realización de Obras civiles de diversa naturaleza (viales, de arquitectura, de servicios - nuevas - rehabilitación o de mejoramiento); o (2) la instalación de equipos o sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos.
- 1.2.19 **Construtor:** Es la persona(s) jurídica(s) o un Consortio de éstas, que suscribirá(n) el o los contrato(s) de construcción de la Concesión con el





Prolnversión
Más inversión, más trabajo

Concesionario, pudiendo ser un tercero, el Postor, un accionista de éste, un integrante en caso de Consorcio o una Empresa Subsidiaria o una Empresa Vinculada del Postor o de uno de sus integrantes, encargada(s) de realizar la construcción.

1.2.20. Contrato de Concesión o Contrato: Es el Contrato de Concesión y los anexos que lo integran que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente para la ejecución y explotación del tramo o tramos objeto de Concurso, durante el Plazo de la Concesión.

1.2.21. Control Efectivo: Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:

- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;
- Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes;
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), contraía el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.22. Convocatoria: Es el anuncio publicado por PROINVERSIÓN invitando a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las Bases.

1.2.23. Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del Concurso y que se indican en las Bases.

1.2.24. Declaración Jurada: Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del Concurso, sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.

1.2.25. Dólar o Dólar Americano o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.2.26. Empresa Afiliada: Es aquella empresa que, teniendo accionistas comunes, no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.

1.2.27. Empresa Constructora Nacional: Son aquellas empresas constructoras constituidas en el Perú, bajo las leyes del Estado de la República del Perú, inscritas en el CONSUCODE, y cuya experiencia haya sido adquirida bajo esta condición.

1.2.28. Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.

1.2.29. Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada o Subsidiaria.



Prolnversión
Más inversión, más trabajo

1.2.30. Empresas Bancarias y de Seguros: Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice N° 2.

1.2.31. Entidad Financiera Internacional: Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice N° 1.

1.2.32. Estudios Existentes: Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los tramos objeto de Concurso.

Estos estudios estarán a disposición de los postores, en la Sala de Datos, de acuerdo a lo que se señale en las Bases, para el estudio de sus Propuestas Técnica y Económica.

1.2.33. Expediente Técnico: Es la Propuesta Técnica, en base al estudio de factibilidad y/o a las Obras Alternativas, presentas por el Postor Precalificado, que ha sido aprobada por PROINVERSIÓN durante la ejecución del Concurso, respecto de la ejecución de las Obras y la prestación de los Servicios derivados del Contrato, que define especificaciones mínimas de Obras que se deben cumplir en el tramo objeto del Concurso.

1.2.34. Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de los presentes Lineamientos.

1.2.35. Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, para llevar a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estos Lineamientos.

1.2.36. FONCEPRI: Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos -FONCEPRI - a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes Aplicables.

1.2.37. FONFIDE VAL: Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura de Transporte Vial, creado por Ley N° 28061, reglamentada por Decreto Supremo N° 038-2004-EF.

1.2.38. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica: Es la garantía bancaria o carta de crédito stand-by, que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, por un monto equivalente al 1% de la inversión señalada en el estudio de factibilidad del tramo objeto del Concurso, cuyo monto no podrá ser menor a US\$ 50.000,00, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 5.





Prolnversión

Más Inversión, más trabajo

La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de los presentes Lineamientos, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Dicha garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta Económica hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos antes señalados.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los seis (6) días siguientes a la Fecha de Cierre.

En caso se trate de una fianza o stand by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea, visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

1.2.39. Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras:

Es la garantía cuyo monto, términos y condiciones estarán definidos en el Contrato de Concesión.

1.2.40. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión

Es la garantía cuyo monto, términos y condiciones estarán definidos en el Contrato de Concesión.

1.2.41. Gobierno Nacional: Es el gobierno ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.

1.2.42. IGV: Es el Impuesto General a las Ventas.

1.2.43. Leyes Aplicables: Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 de estos Lineamientos.

1.2.44. Lineamientos: es el presente documento, el cual contiene los Lineamientos Generales del Programa Costa - Sierra.

1.2.45. Niveles de Serviciabilidad: El estado de los bienes de la concesión y de la infraestructura vial se expresará a través de parámetros de condición, que harán referencia a diversos aspectos: estado del pavimento, condición de los drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, entre otros. Los límites aceptables para la medida de los parámetros de condición, están dados por los índices de serviciabilidad que serán establecidos en el Contrato de Concesión.

1.2.46. Notificaciones: Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.



Prolnversión

Más Inversión, más trabajo

1.2.47. Nuevo Sol: Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.48. Obras: Son todos los bienes que forman parte de la Construcción y rehabilitación o mejoramiento, a cargo del Concesionario del o los tramos viales que se convocan, que hacen que se cumplan con los términos establecidos en el Contrato.

1.2.49. Obral(s) Alternativa(s): Obral(s) propuesta(s) por el Postor en la Propuesta Técnica, que reemplazará(n) a la(s) del Proyecto Referencial, pero siempre cumpliendo con los Índices de Serviciabilidad indicados en el Contrato de Concesión.

En ningún caso, las Obras Alternativas propuestas por el Postor durante la etapa del Concurso, serán objeto de revisión y/o ajuste durante la ejecución de las Obras conforme al Proyecto de Ingeniería de Detalle, debido a que estas han sido propuestas a suma alzada, salvo que éstas hayan sido sustentadas en parte conforme a la información contenida en el Proyecto Referencial, en cuyo caso, sólo estos aspectos podrán ser objeto de revisión.

1.2.50. Pago Anual por Obras (PAO): Es la suma de dinero expresada en Dólares, que anualmente el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario una vez que haya recibido la obra concluida de acuerdo a su Propuesta Económica. Este pago procederá una vez que el Regulador haya dado la conformidad a las obras, dentro de un periodo a ser establecido en el Contrato de Concesión.

1.2.51. Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO): Es la suma de dinero expresada en Dólares, que anualmente el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión, destinada a cubrir los costos de operación y mantenimiento de las Obras. Este monto será fijo, salvo los reajustes dispuestos en el Contrato.

1.2.52. Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1.2.53. Plazo de Concesión: Es el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.

1.2.54. Postor: Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta al Concurso, ha adquirido el derecho a participar y solicita ser calificado como Postor Precalificado, conforme a lo establecido en las Bases.

1.2.55. Postor Precalificado: Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en los Lineamientos, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.

El Postor Precalificado quedará habilitado para presentar ofertas para cada uno de los tramos en la medida en que haya cumplido con los requisitos



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

técnicos - operativos, legales y financieros, señalados en el numeral 5.2 de los presentes Lineamientos.

1.2.56. Propuesta: Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, sea la Propuesta Técnica o la Propuesta Económica.

1.2.57. Propuesta Económica: Es la Oferta Económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2 y el Anexo N° 6.

1.2.58. Propuesta Técnica: Es el conjunto de documentos que presentará el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.

1.2.59. Programa Costa-Sierra: Programa cuyos términos han sido delineados en el Plan de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 26 de agosto de 2004, ratificado mediante Resolución Suprema N° 106 -2004-EF y modificado mediante Resolución Suprema N° 050-2005-EF.

1.2.60. Proyecto de Contrato: Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.

1.2.61. Proyecto Referencial: Es el proyecto que contemplará únicamente las Obras referidas en los Términos de Referencia y que cumplen con los Niveles de Serviciabilidad Indicados en el Contrato de Concesión.

1.2.62. Regulador: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.

1.2.63. Representante Legal: Es la persona natural residente en el Perú designada como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.

1.2.64. Requisitos de Precalificación: Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estos Lineamientos y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, financiera, económica y legal que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.

1.2.65. Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú, la que contiene los estudios proporcionados por el MTC, relacionados al proyecto que se convoque y que se pondrá a disposición de los Postores para la preparación de sus Propuestas.

1.2.66. Sobre (s): Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

1.2.67. Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5, de estos Lineamientos, a ser presentado por el Postor.

1.2.68. Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1, de estos Lineamientos, a ser presentado por el Postor Precalificado.

1.2.69. Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por el Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

1.2.70. Términos de Referencia: Constituyen la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el Postor, para la elaboración de su Propuesta Técnica, para la ejecución las Obras, su operación y mantenimiento y que se sustentan en el estudio de factibilidad, tal como se detalla en el Anexo del Contrato de Concesión.

1.3 Marco Legal de los Concursos

1.3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de septiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.

1.3.2 Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 19 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.3.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.4 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.5 Mediante Ley 27111, del 11 de mayo de 1999, se transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.

1.3.6 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF de fecha 14 de septiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.

1.3.7 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual



Actualizados al 14.09.2005

Programa Vial Costa - Sierra

Actualizados al 14.09.2005

16

Programa Vial Costa - Sierra



ProInversión
Más Inversión, más trabajo

pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN);

1.3.8 Mediante Ley N° 28061 de fecha 21 de agosto de 2003 se dispuso la creación del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura de Transporte Vial - FONFIDE Vial.

1.3.9 Mediante la Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de septiembre de 2002, se ha cambiado la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

1.3.10 Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF del 17 de enero de 2003, se ha modificado la conformación del Comité, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes, designados mediante Resolución N° 044-2004-EF.

1.3.11 Mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, de 4 de julio de 2003, se modificó el nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión, pasando a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada y se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Institución.

1.3.12 Mediante Decreto Supremo N° 038-2004-EF del 3 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento del FONFIDE Vial.

1.3.13 Mediante Resolución Suprema N° 087-2004-EF del 08 septiembre de 2004 se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, en virtud del cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de esta entidad, las obras y el mantenimiento de la infraestructura de transporte correspondiente a los tramos viales incorporados en el Programa Costa - Sierra para ser entregados en concesión.

1.3.14 Mediante Resolución Suprema N° 106-2004-EF del 05 de octubre de 2004 y la Resolución Suprema N° 050-2005-EF del 17 de marzo de 2005, se ratificaron los acuerdos del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, en virtud del cual se aprobó y modificó el Plan de Promoción del Programa Costa Sierra, respectivamente.

1.3.15 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 5 de agosto de 2005 aprobó los presentes Lineamientos Generales.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Postor Precalificado o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases, los presentes Lineamientos y las Leyes Aplicables.

El Concurso que se señale en las Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en las Bases mismas, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al proceso convocado, las normas del



ProInversión
Más Inversión, más trabajo

Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-04-2001 no son de aplicación al Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.

1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

1.4.1 El Comité tiene como objetivo conducir el proceso de promoción de la inversión privada de los Concursos para la entrega en concesión de los tramos viales que conforman el Programa Costa Sierra. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases, los Lineamientos o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.4.2 El Comité puede prorrogar los plazos que se señalan en las Bases de los concursos convocados. El Concurso que se convoque, podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare convenientemente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las Bases, así como a los presentes Lineamientos será comunicada a través de Circulares a los Adquirentes, Postores o Postores Precalificados, según corresponda.

1.4.3 La sola presentación de la información prevista en las Bases y Lineamientos y/o solicitada por el Comité para efectos de la declaración por parte de un Postor no obliga al Comité a declarar como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidos en las Bases y Lineamientos, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier turno o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN, el Comité, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en las Bases y los presentes Lineamientos.





ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

1.4.4 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en las Bases y Lineamientos, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación al Concurso objeto de la convocatoria son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en las Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de las Bases o su participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de las Bases.

1.5.2 Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma de las Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1. y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postorés Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6 Cronograma

Las fechas de las actividades del Cronograma de los tramos objetos de convocatoria estarán establecidas en las Bases.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

1.7 Interpretación y referencias

1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases y los presentes Lineamientos se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en Perú.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en cualquiera de los Concursos que sean convocados, conoce las leyes y regulaciones vigentes en Perú y aplicables a este caso.



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases y Lineamientos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en los Lineamientos o lo estipulado en alguno de sus anexos y las Bases, primará lo previsto en las Bases.

En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y "circulares" a que se hace referencia en las Bases y/o Lineamientos, predominan sobre las disposiciones de las Bases y/o Lineamientos, según sea el caso, aunque no se manifieste expresamente.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.

2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.





Prolnversión
Más Inversión, más trabajo

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados o Representante Legal según sea el caso, mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2., podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Números 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos, conjunta o individualmente, pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran los Lineamientos, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en los



Prolnversión
Más Inversión, más trabajo

Lineamientos, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes. Será presentado conjuntamente con las Credenciales.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Referendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1 Consultas Sobre las Bases, Lineamientos y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Cronograma de las Bases y hasta las fechas señaladas en el mismo, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas



ProInversión
Más inversión, más trabajo

sobre las Bases, Lineamientos y efectuar sugerencias a los Proyectos de Contrato.

3.1.2 Formalidad de las consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Jaime Shimabukuro
Coordinador del Programa Costa - Sierra
Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro - Lima, Perú
Fax [511] 421-2838
Correo Electrónico: jshimana@proinversion.gob.pe

3.1.3 Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores y Postores Precalificados, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases, que no guarden relación con el Concurso objeto de la convocatoria.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases y/o Lineamientos, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4, de los Lineamientos. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en las Salas de Datos.

Luego de la precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores Precalificados que presentaron propuestas.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de las Bases y/o Lineamientos, según sea el caso, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el derecho de participar en la Etapa de Precalificación de un Concurso, tendrán acceso a la información relativa a cualquiera de los tramos vales del Programa Costa - Sierra convocados, que estará disponible



ProInversión
Más inversión, más trabajo

para su consulta en la Sala de Datos. Dicha Sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú.

3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de los Lineamientos.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las vistas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Postores que hayan pagado el derecho para participar en la Etapa de Precalificación tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma establecido en las Bases.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad del tramo convocado, que se incluye en el Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.2.3 Contenido de Información de la Sala de Datos

La información contenida en la Sala de Datos se detallará en las Bases.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.

3.3 Solicitud de Entrevistas

Todo Adquirente o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrán derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta antes de la presentación del Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.



Actualizados al 14.09.2005

Programa Vial Costa - Sierra

Actualizados al 14.09.2005

Programa Vial Costa - Sierra



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

3.4 Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1 Decisión Independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, vistas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2 Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participan en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en las Salas de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiere durante las vistas a las instalaciones relativas al Concurso y la que se menciona en los Lineamientos, incluyendo todos sus Formularios y Anexos y en las Bases.

3.4.4 Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4.

La sola presentación del Sobre N° 1 al Concurso constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

dispuesto en el Numeral 3.4. por parte del Postor, y en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las normas vigentes, a plantear cualquier acción, reconvenido, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o los asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1 Presentación

4.1.1 Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)

La presentación de la documentación para la Precalificación contenida en el Sobre N° 1 del Concurso, se llevará a cabo en las oficinas del Comité sito en Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Cronograma de las Bases.

4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

La presentación del Sobre N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité en presencia de Notario Público, en las fechas señaladas en el Cronograma de las Bases y en el lugar que se señale mediante Circular. El Comité podrá estar representado por uno o más de sus miembros, o quien este designe.

4.1.3 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 del Concurso podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en las Bases y/o Lineamientos, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.





Prolnversión
Más Inversión, más Trabajo

4.3 Documentos Originales y Copias

Las Credenciales que integran el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarialmente y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1 Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.

4.4.2 Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

4.4.3 En caso que exista cualquier discrepancia entre la cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5 Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, PROINVERSIÓN, o el Comité, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

Podrán participar en el Concurso sólo personas jurídicas o Consorcios.

Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar, a través de otra empresa, en un mismo tramo de la Concesión. Si no resulta ganador la empresa o el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que el Adjudicatario de la Buena Pro constituya para la Firma del Contrato. Esta prohibición cesa a los 3 (tres) años de la Fecha de Cierre y se hace extensiva a los terceros participantes como Constructores.

El monto del derecho para participar en la Etapa de Precalificación es de US\$ 1 000,00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos) y otorga a su titular el derecho a



Prolnversión
Más Inversión, más Trabajo

participar en cualquiera de los tramos de la Concesión que sean convocados en el Programa Costa Sierra. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre N° 1, un Postor deberá haber pagado el derecho para participar en el Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

5.1 Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 1 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Consuli del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.





ProInversión
Más Inversión, más trabajo

5.2 Requisitos de Precalificación del Postor

El Postor, para precalificar, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en materia técnica – operativa, legal y económico – financiera:

5.2.1 Requisitos Técnico – Operativos

El Concesionario estará encargado de la ejecución de obras y de la operación y mantenimiento de la concesión. Lo anterior será realizado conforme a los Términos de Referencia y Niveles de Serviciabilidad a ser definidos en el Contrato de Concesión.

Para fines de acreditar la precalificación técnico-operativa del Postor, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar los Formularios N° 2 y N° 3 del Anexo N° 3 de los presentes Lineamientos, además de la documentación respectiva que sustente la información presentada.

En caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio deberá consignar claramente el cómputo de experiencia suministrada.

En tal sentido, a fin de acreditar la capacidad técnica – operativa se deberá observar las siguientes disposiciones:

5.2.1.1. El Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes, en caso de Consorcio, deberá acreditar obligatoriamente:

- Que cumple con experiencia en la administración de inmuebles, o
- Que cumple con experiencia en obras de mantenimiento de carreteras, o proyectos similares, o
- Que participa directamente o a través de una empresa de la que sea accionista, en la administración de concesiones de carreteras por longitudes de cuando menos 100 Km. de carretera por un periodo no menor de dos (2) años.

La experiencia a ser acreditada para los Literales a) y b) precedentes será la de los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de los documentos de precalificación y los ingresos obtenidos acumulados no serán menores a US\$ 2,000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Dólares Americanos) para cada uno de los supuestos señalados en a) y b).

5.2.1.2. A su vez, el Postor deberá acreditar obligatoriamente, que él mismo, uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, o un tercero a ser contratado al efecto, es un Constructor que cumple con la siguiente experiencia técnica, ejecutada durante los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de los documentos de precalificación:

- Principales obras de ingeniería ejecutadas como contratista o subcontratistas por un monto mínimo acumulado de



ProInversión
Más Inversión, más trabajo

- US\$15,000,000.00 (Quince Millones y 00/100 Dólares Americanos), y,
- Experiencia en carreteras por un monto mínimo acumulado equivalente a US\$ 5,000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos).

En caso que la experiencia en Construcción sea de un tercero, el Postor además deberá presentar una promesa firme de contratación del Constructor, de acuerdo al Formulario 5 del Anexo N° 5 y el Formulario 5A del Anexo N° 5, a ser suscrito por el Constructor a través de su Representante Legal y por el Postor, que acredite cumplir con la experiencia técnica señalada en el Numeral 5.2.1.

5.2.2 Requisitos Legales

Adicionalmente, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.2.2.1. Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos;

Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus integrantes, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme al procedimiento establecido en el Numeral 2.2.3; y,

Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios.





ProInversión
Más Inversión, más trabajo

Para efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio.

En caso que el Postor sea un Consorcio y, uno o más de sus integrantes decidiera completar su participación en el patrimonio neto mínimo requerido con el patrimonio de alguno de sus socios o accionistas, éstos últimos responderán en la forma prevista en el párrafo precedente, por el monto que fuere necesario para completar el patrimonio neto mínimo solicitado al Postor.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal.

Adicionalmente, podrán presentarse estados financieros auditados de los mismos años o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor.

Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, que contenga como mínimo la siguiente información: antigüedad del Postor y su calidad crediticia.

Asimismo, se deberá presentar información sobre financiamientos obtenidos en anteriores proyectos de construcción ejecutados por el Postor o uno cualquiera de los integrantes del Consorcio, en caso el Postor sea un Consorcio, para lo cual se deberá presentar el Formulario N° 2A del Anexo N° 5, sobre Requisitos Financieros, Financiamientos obtenidos en anteriores Proyectos.

5.3 Verificación de la Información Presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

5.4 Simplificación en la documentación de Credenciales para precalificación

El postor que hubiese presentado credenciales o documentos de precalificación en algún otro concurso o licitación conducida por el Comité, podrá solicitar a éste la emisión de un "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales", indicando aquella documentación que hubiere presentado en otro proceso para los efectos de la precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de



ProInversión
Más Inversión, más trabajo

presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedito respecto de aquella documentación que obzare en poder del Comité con más de dos años de antigüedad.

Aquel postor que presentó documentos de precalificación o Credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su precalificación al Consorcio: i) el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación; ii) una declaración jurada señalando que la documentación referida en el "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales" se mantiene vigente conforme al modelo del Anexo 10; iii) aquella documentación nueva o adicional respecto de la que presentó con anterioridad, de conformidad con lo señalado en el Numeral 5 de los Lineamientos; y iv) el Comprobante de Pago del Derecho de Participación.

El Comité de evaluación, verificará la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases y Lineamientos.

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1

El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno de los ramos convocados en los que tenga interés en participar.

El Sobre N° 1 será recibido por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1 designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público. Se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, de los Requisitos de Precalificación, de las observaciones que formule el Postor, y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad.

Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación del mismo.

En caso que se constatare la existencia de errores subsanables del Sobre N° 1, a juicio del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Cronograma de las Bases, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a





ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

cualquier Postor que adare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso de Evaluación, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2 Anuncio de los Postores Precalificados

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el Cronograma de las Bases, para lo cual cursará una comunicación especial a cada Postor.

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendario antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

La decisión del Comité respecto de la precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1 Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 estará dividido en cuatro (04) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

7.1.1 Documento N° 1: Declaración Jurada

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 4 del Anexo N° 5, en el que deberá consignar lo siguiente:

- Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- Que el Postor Precalificado o sus integrantes no posean participación directa o indirecta en otro Postor Precalificado o integrante del mismo.

7.1.2 Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso, Lineamientos y Contrato

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases, Lineamientos y acepta la versión final del Contrato entregada en la fecha indicada en el Cronograma de las



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

Bases y se compromete a que en el evento de ser Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por la Sociedad Concesionaria constituida de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.2.8.

Este documento deberá entregarse según el modelo indicado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 9.

7.1.3 Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta, debiendo presentar una garantía en los términos indicados en el Numeral 1.2.3.8 y de acuerdo al modelo incluido como Formulario N° 3 del Anexo N° 5.

7.1.4 Documento N° 4: Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica de los Postores deberá contener lo siguiente:

7.1.4.1. Propuesta de ejecución de Obras

En dicho documento, el Postor presentará su propuesta para la ejecución de las Obras del Proyecto dentro de los plazos previstos en el Contrato de Concesión, indicando las fechas de inicio, de término y de duración de las obras.

La propuesta deberá respetar los parámetros de diseño a ser definidos en el Contrato de Concesión, que tenga al menos los contenidos siguientes a nivel de anteproyecto: diseño geométrico, estructura de pavimento, sistema de drenaje y sub drenaje, obras de arte, plan de obras e intervención en zonas críticas (de ser el caso), señalización y seguridad vial, tomando en cuenta los metrados indicados en el estudio de factibilidad.

Adicionalmente, el Postor podrá presentar como parte de su Propuesta Técnica de Obras Alternativas, siempre y cuando sean mejoras al proyecto del estudio de factibilidad, que podrán ser aceptadas por el Comité. Únicamente se podrán rechazar las Obras Alternativas en caso se prevé que las mismas no cumplen con los Niveles de Serviciabilidad mínimos contenidos en el Contrato de Concesión y/o tampoco cumplan con las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no se adecúen a los parámetros mínimos establecidos en el Contrato de Concesión.

El Postor debe indicar claramente que Obras del Proyecto Referencial (identificando las respectivas partidas) han sido reemplazadas por las Obras Alternativas de acuerdo al Formulario N° 2 del Anexo N° 9.





ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

Las Obras Alternativas podrán considerar cambios de trazos, de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato de Concesión.

La aceptación por parte del Comité de una Obra Alternativa, implica que el Concesionario deberá ejecutarla conforme a los términos y condiciones en que fue presentada.

La Propuesta Técnica deberá ser suscrita conjuntamente con el Constructor con el que se ha suscrito el Compromiso de Contratar, de ser el caso.

La ejecución de las Obras debe llevarse a cabo de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato de Concesión, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en la Propuesta Técnica del Postor aprobada por el Comité, y conforme al Estudio Definitivo, cuya elaboración estará a cargo del Concesionario.

7.1.4.2. Plan general de trabajo

El Postor presentará un plan general de trabajo que cubra el periodo de la Concesión en el cual se indicará, el desarrollo conceptual y alcance de su propuesta para la puesta a punto, construcción, operación, definición de estación de peaje, explotación, plan de transiabilidad del tramo sin construcción y mantenimiento de la concesión.

Adicionalmente a los cuatro (4) documentos indicados anteriormente, el Postor deberá presentar un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente suscrito por el Representante Legal del Postor Precalificado.

7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 El Postor Precalificado de un Concurso deberá presentar dentro del Sobre N° 3 una Oferta Económica, que represente la ejecución del Proyecto Referencial (PAO Inicial), y si decidiera presentar una o más Obras Alternativas, deberá consignar la incidencia económica en el PAO Inicial de las mismas, de acuerdo al Formulario N° 1 del Anexo N° 6.

La Oferta Económica deberá indicar:

a. **Pago Anual por Obras (PAO):** Oferta económica presentada por el Postor por concepto del pago al que se refiere el Numeral 1.2.48.

Este monto constituye el aporte anual que el Estado de la República del Perú pagará al Concesionario, una vez que haya recibido la obra concluida, en los términos indicados en el Contrato de Concesión.



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

b. Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO):

Monto fijo establecido por PROINVERSIÓN por concepto del pago al que se refiere el Numeral 1.2.49. Este monto constituye el aporte anual que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, en los términos indicados en el Contrato de Concesión.

El Comité comunicará oportunamente, por medio de una Circular, el monto del PAMO y el monto del PAO máximo que el Estado de la República del Perú estará dispuesto a asegurar al Postor que se adjudique la Buena Pro.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Postor podrá presentar un PAO Inicial superior al máximo comunicado por el Comité, sin embargo, para que el PAO final del Postor sea considerado como una propuesta válida, éste, luego de aprobadas parte o la totalidad de las Obras Alternativas, deberá ser igual o menor al PAO máximo comunicado por el Comité.

En caso el Postor presente Obras Alternativas, el Comité, decidirá cuáles serán aceptadas e indicarán en función a esto, cuál es la incidencia real en el PAO.

El PAO final quedará determinado por la sumatoria algebraica del PAO Inicial (del Proyecto Referencial) más la incidencia real total, correspondiente a las Obras Alternativas aprobadas, tal como se indica en el Anexo N° 6.

7.2.2 El criterio que el Comité utilizará para evaluar las Propuestas Económicas de los Postores y para seleccionar la Menor Oferta Económica de un Concurso, se sujetará a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MOE = \sum_{m=1}^w PAO_{final} + \sum_{n=1}^y \frac{PAMO}{(1+i)^n}$$

Donde:

MOE : Monto Oferta Económica, en Dólares Americanos.
PAO final: Ver definición del Numeral 1.2.48 y lo indicado en el Numeral 7.2.1 inciso a.
PAMO : Ver definición del Numeral 1.2.49 y lo indicado en el Numeral 7.2.1 inciso b.



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

b. Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO):

Monto fijo establecido por PROINVERSIÓN por concepto del pago al que se refiere el Numeral 1.2.49. Este monto constituye el aporte anual que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, en los términos indicados en el Contrato de Concesión.

El Comité comunicará oportunamente, por medio de una Circular, el monto del PAMO y el monto del PAO máximo que el Estado de la República del Perú estará dispuesto a asegurar al Postor que se adjudique la Buena Pro.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Postor podrá presentar un PAO Inicial superior al máximo comunicado por el Comité, sin embargo, para que el PAO final del Postor sea considerado como una propuesta válida, éste, luego de aprobadas parte o la totalidad de las Obras Alternativas, deberá ser igual o menor al PAO máximo comunicado por el Comité.

En caso el Postor presente Obras Alternativas, el Comité, decidirá cuáles serán aceptadas e indicarán en función a esto, cuál es la incidencia real en el PAO.

El PAO final quedará determinado por la sumatoria algebraica del PAO Inicial (del Proyecto Referencial) más la incidencia real total, correspondiente a las Obras Alternativas aprobadas, tal como se indica en el Anexo N° 6.

7.2.2 El criterio que el Comité utilizará para evaluar las Propuestas Económicas de los Postores y para seleccionar la Menor Oferta Económica de un Concurso, se sujetará a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MOE = \sum_{m=1}^w PAO_{final} + \sum_{n=1}^y \frac{PAMO}{(1+i)^n}$$

Donde:

MOE : Monto Oferta Económica, en Dólares Americanos.
PAO final: Ver definición del Numeral 1.2.48 y lo indicado en el Numeral 7.2.1 inciso a.
PAMO : Ver definición del Numeral 1.2.49 y lo indicado en el Numeral 7.2.1 inciso b.



Prolnversión
Más Inversión, más trabajo



Prolnversión
Más Inversión, más trabajo

- w : Número de años que el Estado de la República del Perú se compromete a pagar al postor según su propuesta.
- y : Número de años del periodo de duración de la concesión (20 años).
- i : Tasa de descuento, a ser definida mediante circular.
- m : Periodo de pago del PAO.
- n : Periodo de pago del PAMO.

La Menor Oferta Económica será aquella Oferta que resulte con el menor valor de MOE, calculado de acuerdo a la fórmula indicada anteriormente.

7.2.3 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora del Concurso.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

7.2.4 A los efectos de un Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de dicho Concurso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

7.3 Procedimiento para asignar puntaje a los Montos de Oferta Económica (MOE)

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28242, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- (i) Se asignará un Puntaje de oferta económica (Pe) a cada MOE, de acuerdo a la siguiente fórmula:
- $$Pe_x = (MOE_{max} - MOE_x) / (1\ 000\ 000)$$

Donde: Pe_x : Puntaje de oferta económica del Postor x
 MOE_{max} : Monto máximo aceptable por PROINVERSIÓN de acuerdo al PAO y PAMO máximos comunicados.
 MOE_x : Monto de oferta económica del Postor x

- (ii) El Puntaje Final (Pf) será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Pf_x = Pe_x * (1 + 0.20 * CN)$$

Donde: Pf_x : Puntaje final del Postor x

CN : Porcentaje de componente nacional con relación al total de las Inversiones, propuesto por el Postor en su Propuesta Económica, expresado en decimales.

Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor que obtenga el Puntaje Final más alto, de acuerdo a lo definido anteriormente.

8. ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2

8.1 Acto de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, Apertura del Sobre N° 2

8.1.1 La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de los Lineamientos. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia del Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el mismo orden en que fueron presentados por los Postores.

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, quedarán bajo custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura del Sobre N° 3, a ser prevista en el Cronograma de las Bases.

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los Postores que así lo deseen hacer.

8.2 Evaluación del contenido del Sobre N° 2

8.2.1 Las Propuestas Técnicas serán analizadas por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas. El Comité se pronunciará si se admiten o no las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores.



8.2.2 Si el Comité o el Comité de Evaluación efectuara alguna observación no sustancial a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2, podrá solicitar al Postor, las precisiones, aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales a la Propuesta Técnica presentada, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorgue.

8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación determinase que existiera algún defecto por subsanar, no sustancial, respecto de cualquier de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, con excepción de la Propuesta Técnica, se procederá a comunicar al Postor Precalificado para que, en el plazo que se otorgue, subsane los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.4 Para la evaluación de las Propuestas Técnicas, todos los miembros del Comité, decidirán la aceptación o no de cada una de las Obras Alternativas, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	OBRAS ALTERNATIVAS (*)	ACEPTADO	
		SI	NO
1			
2			
....			

8.2.5. El Sobre N° 2 será declarado técnicamente aceptable cuando las Propuestas cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los Numerales 7.1, 8.2.2 y 8.2.3, de ser el caso de los Lineamientos.
- Cuando la Propuesta Técnica sea aprobada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación, para lo cual será tomado en cuenta el Proyecto Referencial.

8.2.6 Los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación que será firmada por los miembros del Comité de Evaluación y esos resultados serán la base para que el Comité de PROINVERSIÓN, declare técnicamente aceptable o no, los Sobres N° 2.

Los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 se darán a conocer, de manera personal, a los Postores Precalificados en la

fecha indicada en el Cronograma de las Bases, con expresa indicación de las Obras Alternativas que hayan sido aceptadas, de ser el caso.

La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.

8.2.7. Sólo los Postores cuyos Sobres N° 2 hayan sido declarados técnicamente aceptables, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1. Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro

9.1.1 El Presidente del Comité o quien este designe, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 de aquellos Postores Precalificados, cuyos Sobres N° 2 fueron declarados técnicamente aceptables, en presencia de Notario Público en lugar y hora señalados en las Bases por Circular.

9.1.2 Se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados y se dará lectura a su contenido, verificando que las Propuestas se ajusten a lo establecido en las Bases.

9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos en los Lineamientos o sea mayor que el monto máximo comunicado por el Estado de la República del Perú, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

9.1.4 Acto seguido, el Presidente del Comité o quien este designe, anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 identificando al titular de la respectiva Propuesta Económica.

9.1.5 Entre las Propuestas Económicas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales anteriores, el Comité completará las Propuestas Económicas de los Postores que hayan presentado Obras Alternativas, de ser el caso de conformidad con el acta de evaluación a que se refiere el Numeral 8.2.6 procediéndose a calificar el PAO final y a suscribir las Propuestas Económicas en señal de conformidad. Acto seguido, el Presidente del Comité anunciará cuál es la menor Propuesta Económica.

9.1.6 Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor que obtenga el Puntaje Final más alto, de acuerdo a lo definido en el Numeral 7.3 de los Lineamientos.

9.1.7 En el supuesto de empate de los mayores Puntajes Finales conforme a lo señalado en el Numeral 7.3, los Postores que empataron tendrán un plazo de hasta dos (02) horas para presentar una nueva Propuesta Económica (sólo PAO final), la que deberá ser inferior a la inicialmente presentada. En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica la que de igual manera, deberá ser inferior a las anteriormente presentadas. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

En cualquier caso de presentación de nuevas Propuestas, se aplicará la fórmula señalada en el Numeral 7.3.

En caso que algún Postor no presente una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la última Propuesta Económica originalmente presentada.

9.1.8 El Postor que presente una nueva Propuesta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener solamente una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, de acuerdo al Anexo N° 6, firmada por el respectivo Representante Legal.

9.1.9 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité o quien este designe, el Adjudicatario y por los demás Postores que deseen hacerlo.

9.2. Impugnación

9.2.1 Procedimiento de Impugnación

9.2.1.1. Cualquier Postor Precalificado podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (03) Días a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 9.2.2.

9.2.1.2. Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución facta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para

interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o facta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

9.2.2 Garantía de Impugnación

9.2.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Formulario N° 1 del Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estos Lineamientos, y su monto será igual al 1% de la inversión señalada en el estudio de factibilidad del tramo respecto del cual presentó su correspondiente Propuesta Económica e impugnación.

9.2.2.2. Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1. Y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o facta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

9.2.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso.

9.3. Concurso Desierto

El Concurso podrá ser declarado desierto cuando no existan por lo menos dos Propuestas Económicas válidas.

En tal supuesto el Comité podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha, a su sola discreción.

9.4. Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnable.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha Intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

El Comité podrá designar a un representante para realizar algunos de los actos que se señalan en el numeral siguiente.

10.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

10.2.1.1 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de los Lineamientos.

10.2.1.2 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que estos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.8.

10.2.1.3 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la sociedad concesionaria.

10.2.1.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras, a que se refiere el Numeral 1.2.39.

El modelo de dicha carta fianza estará contenido en el Proyecto de Contrato de Concesión.

10.2.2 Suscripción del Contrato por el Concedente.

10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la garantía a que se refiere el Documento N° 3 del Numeral 7.1 de los Lineamientos.

10.2.4 Firma del Acta de recepción y entrega de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la Concesión.

10.2.5 El Concesionario pagará los importes a los que se refieren los Números 11.3 y 11.5 de los Lineamientos conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión.

10.2.6 El Concesionario deberá entregar los demás documentos que se señalan en el Contrato de Concesión.

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica

10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el numeral 10.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

10.3.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor con el Segundo Puntaje Final más alto. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el Representante Legal del Concedente. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Leyes Aplicables

Las Bases, los Lineamientos, los documentos que las integran, y el Contrato se registrarán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.3.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a las Bases y los Lineamientos, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o reente el derecho del Estado de la República del Perú, de PROINVERSIÓN y del Comité para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité según el caso.

11.3 Aporte al FONCEPRI

Conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-98-PCM del 20 de mayo de 1998, el Adjudicatario deberá abonar al FONCEPRI un monto a ser comunicado oportunamente vía Circular.

11.4 Medio Ambiente

El Adjudicatario deberá elaborar el estudio de impacto ambiental como parte complementaria del Estudio Definitivo de Ingeniería.

11.5 Gastos del Proceso

La Sociedad Concesionaria se obliga a abonar a PROINVERSIÓN, los correspondientes gastos del proceso de promoción de la inversión privada. El Comité, a más tardar en la fecha en que se entregue la versión final del

Contrato y mediante Circular, informará a los Postores el importe de tales gastos.

11.6 Conformidad de la Contraloría General de la República

Las Bases y Contrato de cada Concurso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del Informe, si lo hubiere, que emita en su oportunidad la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

* Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado de la República del Perú, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.*

11.7 Disposición del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 30 de junio de 2005, sólo se recibirán propuestas técnicas y económicas por parte de los postores del Concurso, en la medida que se haya recibido de la Contraloría General de la República el Informe previo, el cual no deberá contemplar observaciones, o en su caso, éstas hayan sido absueltas o subsanadas.



ProInversión
Mas Inversión, mas trabajo

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(Referencia: Numerales 1.2.1 y 3.2.2. de los Lineamientos)

Lima, de de 200..

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos**
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Tramo:
Postor:

..... (nombre del Postor) debidamente representado por su
..... (cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe),
Identificado con N° con domicilio en por
medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que
el Comité pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso para la entrega
en Concesión de (indicar nombre del tramo).

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la
información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información
a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la
información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del
Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar
conflictos con los intereses del Estado de la República del Perú, sus funcionarios o
dependencias, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición
de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso
del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente
obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada.
Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de
cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del
Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a
la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado de la República del Perú, sus funcionarios o
dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están
declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o



ProInversión
Mas Inversión, mas trabajo

totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes
o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será
responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia
del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias
decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y
reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al
momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión,
negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité
o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en
conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado
por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos
los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros
representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el
acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales
disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada
a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento
a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto
del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha,
ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al
compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e
interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan
someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales
de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este
acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los
días del mes de de 200.....

Firma legalizada
Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquiriente)
Entidad (Postor)



ANEXO N° 2

APENDICE 1: RELACION DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORIA PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS (Referencia: Numeral 1.2.31 de los Lineamientos)

• Bancos Extranjeros:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 010-2005-BCRP, publicada en la edición del Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2005, o la norma que la sustituya..

• Organismos Multinacionales Latinoamericanos:

- | | |
|--|---------------------------|
| ⇒ Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) | Colombia |
| ⇒ Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) | Panamá |
| ⇒ Corporación Andina de Fomento (CAF) | Venezuela |
| ⇒ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) | Estados Unidos de América |
| ⇒ Banco Mundial (IBRD) | |

• Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

• Cualquier otra institución financiera internacional aprobado por PROINVERSIÓN o el Concedente o el Regulador, según corresponda, que tenga una clasificación de riesgo no menos a "AA", o su equivalente, evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

ANEXO N° 2

APENDICE 2: BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS (Referencia: Números 1.2.30 de los Lineamientos)

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo, cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 por la Resolución SBS N° 724-2001 y la Circular AFP N° 044-2004 emitida por la SBS o norma que la sustituya.

A la fecha, la relación de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

- BIF
- Citibank
- Continental
- Crédito
- Financiero
- Interbank
- Paribas
- Sudamericano
- Wiese-Sudameris

Las empresas del Sistema de Seguros autorizadas para emitir Pólizas de Caución son las que se establecen en la Sección IX del Contrato de Concesión correspondiente.





ProInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 3

Formulario N° 1: DECLARACION JURADA
(Compromiso de Información Fidedigna)
(Referencia: Numeral 5.1 de los Lineamientos)

Tramo:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: de de 200...

Nombre, representante y firma de la Empresa o empresas que integrarán el Consorcio

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma
Firma del Representante Legal de la persona jurídica

Entidad
Persona jurídica

Nombre
Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma
Firma del Representante Legal de la persona jurídica



ProInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 3

Formulario N° 2: REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN
(Numeral 5.2.1 de los Lineamientos)

Tramo:

POSTOR

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OPERACIÓN

N°	Descripción y Principales Características	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)	Longitud (1)	Monto del Contrato y/o Ingresos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

(1) Indicar medida.

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 3

Formulario N° 3: REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN
(Numeral 5.2.1 de los Lineamientos)

Tramo:

POSTOR

EXPERIENCIA DEL CONSTRUCTOR / POSTOR EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES

N°	Nombre Constructor / Postor	Entidad Contratante	Descripción y Ubicación Principales Características de la Obra	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)	Monto de Obra US\$
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						

Nota: Se deberá adjuntar los contratos y actas de recepción de obra correspondiente.

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Nombre

Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor





Prolnversión
Más inversión, más trabajo

ANEXO N° 4

Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
(Referencia: Numeral 5.2.2.1 de los Lineamientos)

Tramo:

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que constituida bajo las leyes de (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente conformidad con los principios legales aplicables del país de origen. Y que se mantiene vigente de

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



Prolnversión
Más inversión, más trabajo

ANEXO N° 4

Formulario 2: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Sólo para Consorcios)
(Referencia: Numeral 5.2.2.1 de los Lineamientos)

Tramo:

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN, el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

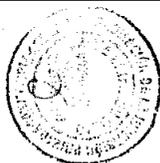
Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (integrante 1)

Firma
Representante Legal de (integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (integrante 2)





ProlInversión
Más inversión, más trabajo

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal en esta declaración Jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ProlInversión
Más inversión, más trabajo

ANEXO N° 4
Formulario 3: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia: Numeral 5.2.2.1 de los Lineamientos)

Tramo:

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL	

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Postor
Nombre
Representante Legal del Postor
Firma
Representante Legal del Postor





ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 4

Formulario 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia: Numeral 5.2.2.4 de los Lineamientos)

Tramo:

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, no tienen:

- a. Proceso judicial o arbitral alguno iniciado por el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN, o el Comité, derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b. Impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado de la República del Perú, o con cualquier entidad del Estado de la República del Perú.
- c. Impedimentos ni restricciones por vía contractual, judicial, legislativa u otra, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano, para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Propuesta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación que derive de este Concurso.

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 4

Formulario 5: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia: Numeral 5.2.2.5 de los Lineamientos)

Tramo:

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

- 1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
- 2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor





ProlInversión
Mas inversión, mas trabajo

ANEXO N° 4
Formulario 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia: Numeral 5.2.2.6 de los Lineamientos)

Tramo:

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSION y el Comité, relacionados al Concurso de Proyectos Integrales del tramo (indicar nombre del tramo), durante el desarrollo del Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

Lugar y fecha: de de 200..

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ProlInversión
Mas inversión, mas trabajo

ANEXO N° 4
Formulario 7: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia: Numeral 5.2.2.7 de los Lineamientos)

Tramo:

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: de de 200..

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 5
Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia: Numeral 5.2.2.8 de los Lineamientos)

Tramo:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

(En caso de Consorcio):

- Que,..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
- Que, (los indicados en el Numeral anterior, con excepción del Constructor, en caso de ser éste un tercero) hemos firmado un Compromiso de Intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.

(En caso de ser empresa individual):

- Que, nos comprometemos en constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.

(Siguientes párrafos para ambos casos):

- La persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del tramo (nombre del tramo).
- Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de las Bases.
- En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Postor



Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Firmas de los integrantes en caso de ser consorcio:

Entidad	Representante Legal de	(Integrante 1)
Nombre	Representante Legal de	(Integrante 1)
Firma	Representante Legal de	(Integrante 1)
Entidad	Representante Legal de	(Integrante 2)
Nombre	Representante Legal de	(Integrante 2)
Firma	Representante Legal de	(Integrante 2)
Entidad	Representante Legal de	(Integrante 3)
Nombre	Representante Legal de	(Integrante 3)
Firma	Representante Legal de	(Integrante 3)



D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o Integrante del Postor.

F. Incluir Carta de Referencia de Entidad Financiera Internacional

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor

Firma

Nombre
Representante Legal de la Empresa

ANEXO N° 5

Formulario 2A: FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS EN ANTERIORES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OTROS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL POSTOR

Sobre N° 1
(Referencia: Numeral 5.2.3 de los Lineamientos)

DECLARACIÓN JURADA

Tramo:

Postor :

Proyecto	Entidad que otorgó el Financiamiento	Monto en US\$
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Nombre
Representante legal del Postor

Firma
Representante Legal de la Empresa





ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 5
Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y
SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA
(Referencia: Numeral 7.1.3 de los Lineamientos)

Lima, de de 200..

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.

Tramo:

Ref.: Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de (US\$) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de las vías.
Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

El Pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta Económica y hasta el día de del año

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria





ProlInversión
Mas Inversión, mas trabajo

ANEXO N° 5
Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN
(Referencia: Numeral 7.1.1 de los Lineamientos)

DECLARACIÓN JURADA

Tramo:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

2. Que no poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor Precalificado o integrante del mismo.

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ProlInversión
Mas Inversión, mas trabajo

ANEXO N° 5
Formulario 5: COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR
(Referencia: Numeral 5.2.1.2 de los Lineamientos)

DECLARACIÓN JURADA

Tramo:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un Compromiso de contratar, mediante el cual en la eventualidad de ser el Postor declarado Adjudicatario conforme a las Bases, nos obligamos a celebrar, en la oportunidad establecida en el Contrato de Concesión, un Contrato de Construcción en virtud del cual el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Concesionario de la ejecución de las Obras, el mismo que deberá contener, cuando menos, los términos establecidos en el Formulario 5.A del Anexo N° 5 de los Lineamientos..

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)





ProInversión
Más inversión, más trabajo

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

Entidad
Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor



ProInversión
Más inversión, más trabajo

ANEXO N° 5
Formulario 5A: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR
(Referencia: Numeral 5.2.1.2 de los Lineamientos)

Tramo:

Por medio de la presente, el Constructor declara bajo juramento lo siguiente:

1. Organización y Poderes

Que, el Constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización y cuenta con todos los poderes sociales u otros poderes aplicables, y la autoridad necesaria para ser propietarios y operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios como se conducen y proponen ser conducidos, para suscribir el Contrato de Construcción y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, el Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el Contrato de Construcción.

3. Autorización

Que, el Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el Contrato de Construcción. La suscripción y cumplimiento del Contrato de Construcción han sido debidamente autorizados de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de Conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del Contrato de Construcción por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo (1) no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables al Constructor o a cualquier Empresa Vinculada, acuerdo social, acuerdos fiduciarios o estatuto del Constructor, según sean aplicables, o cualquier orden, resolución o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental que obligue al Constructor; (2) no está en conflicto con, ni se encuentra en incumplimiento de, o constituye (con la debida notificación o el transcurrir del tiempo o ambos) un incumplimiento de cualquier obligación contractual del Constructor; (3) no resultan en, o requieren la creación o imposición de, cualquier gravamen sustancial sobre cualquiera de las propiedades o activos del





ProInversión
Más Inversión, más trabajo

Constructor, y (4) no requiere aprobación o consentimiento alguno de ninguna persona o entidad, de acuerdo con cualquier obligación contractual del Constructor.

5. Consentimientos Gubernamentales

Que, la suscripción y cumplimiento por parte del Constructor del Contrato de Construcción no requiere de ningún registro, consentimiento o aprobación de, o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental en adición a las ya efectuadas, copia de las cuales han sido anexadas al Contrato de Construcción.

6. Obligación Vinculante

Que, el Contrato de Construcción es legalmente válido y exigible para el Constructor, de acuerdo con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda ser limitada por las Leyes Aplicables sobre quiebra o insolvencia.

7. Obligación de sustitución en similares o mejores condiciones

Que, en caso se resolviera el Contrato suscrito con el Constructor, por cualquier causal, el Postor se obliga a sustituir a dicho Constructor por otro que cuente con los mismos requisitos exigidos para el Constructor inicial, debiendo plasmarse el alcance de los mismos, así como la respectiva responsabilidad solidaria que asumirá con el Concesionario en el nuevo contrato de Construcción.

8. Cumplimiento de las Leyes.

Que, el Constructor no ha incumplido con cualquier ley, ordenanza, reglamento, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier gobierno local o extranjero o cualquier organismo, dependencia o agencia del mismo con jurisdicción sobre la conducta de sus respectivos negocios o la propiedad de sus respectivas propiedades, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier violación relacionada con el uso, remisión, almacenamiento, transporte o desecho de cualquier material peligroso cuyo incumplimiento puede o pudiera someter al Constructor, o cualquiera de sus respectivos funcionarios, a responsabilidad penal, o que puede o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el Contrato de Construcción. El Constructor ha registrado, inscrito o depositado oportunamente, todo informe relevante, documentos y otros materiales que requieren ser registrados, inscritos o depositados de conformidad con cualquier ley, ordenanza, regulación, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier Autoridad Gubernamental, salvo cuando el incumplimiento de mantener dicho registro, inscripción o depósito no sujete al Constructor, o cualquiera de sus funcionarios a responsabilidad penal, ni tenga un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el Contrato de Construcción.



ProInversión
Más Inversión, más trabajo

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha: de de 200...

Entidad
Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor





ProInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 7

**Formulario 1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN
DE LA BUENA PRO**

(Referencia: Numeral 9.2.2 de los Lineamientos)

Lima,

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente -

Ref.: Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin
beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de y 00/100
Dólares Americanos (US\$) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a
nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados
en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y
hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará
efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o
improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por
PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil
Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un
simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la
dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación
presentada respecto del Tramo en el Concurso para la Concesión
de las Obras y el mantenimiento de los Tramos ha sido declarada
infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, o, habiendo
obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo
de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta
notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses
compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a
un año, más un Spread de 3.0%.



ProInversión
Más Inversión, más trabajo

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a
horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea
exigido el honoramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:



ANEXO N° 8

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS
(Referencia: Numeral 3.2.1.2 de los Lineamientos)

Tramo:

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Servicios

La Sala de Datos se encontrará en las oficinas de PROINVERSIÓN, en ella los usuarios, además de contar con toda la documentación disponible respecto al Concurso, tendrán facilidades para acceder impresoras, fotocopidora, teléfono, facsimil y otros servicios que faciliten el acceso a la información disponible.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 12:30 m y de 14:00 a 17:30 p.m., de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuademaciones, grabación de archivos en disquetes, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, digitalización de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida

anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice I (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservas de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE VISITAS), se utilizará para solicitar y programar el acceso a la sala de datos
- Formulario 4 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito a los técnicos, sobre los diversos temas del proyecto.





ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 8
Formulario 1

IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Tramo:

Lima,

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos**
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (Nombre de la empresa) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el periodo del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N°9 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Alerntamente:

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante del Comité



ProlInversión
Más Inversión, más trabajo

ANEXO N° 8
Formulario 1 - Apéndice 1

Tramo:

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Periodo de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



ANEXO N° 10

Formulario 2: PROPUESTA TÉCNICA
(Referencia: Numeral 7.1 de los Lineamientos)

Tramo:
Postor:

Forma parte de nuestra Propuesta Técnica el compromiso para la realización la totalidad de las Obras que comprende el Proyecto Referencial del tramo (indicar nombre del tramo), las cuales están respaldadas con el sustento técnico adjunto conforme al Numeral 7.1.4.1 de los Lineamientos.

Opcional.- (Llenar sólo en caso el Postor desee presentar Obras Alternativas al Proyecto Referencial).
Adicionalmente, presentamos las siguientes Obras Alternativas al Proyecto Referencial, las cuales estarán sujetas a evaluación del Comité o el Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas, siendo nuestra obligación realizar las que hayan sido aceptadas por dicho Comité.

TRAMO	OBRAS ALTERNATIVAS (*)	OBRAS REEMPLAZADAS (**)
Tramo		
Tramo		
Tramo		

(*) El Postor debe identificar las Obras Alternativas que propone, las cuales deben ser respaldadas por el sustento técnico adjunto conforme al Numeral 7.1.4.1 de los Lineamientos.
(**) El Postor debe indicar qué Obras del Proyecto Referencial serán reemplazadas por las Obras Alternativas propuestas.

Se deja constancia que las Obras Alternativas, serán ejecutadas integralmente por el Concesionario, de acuerdo a los términos y condiciones en que fueron presentados.

Nombre Representante Legal del Postor

Firma Representante Legal

Nombre Representante Legal del Constructor

Firma Representante Legal del Constructor

ANEXO N° 10

(Referencia: Numeral 5.4 de los Lineamientos)

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Lima, de de 200...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso (señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalifica o presentó Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de postor, o como miembro de un consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (i/istar)
- 2.
- 3.
- 4.

Atentamente,

(nombre del postor)

(nombre del representante legal)

(firma del representante legal)



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL TRAMO HUARAL – ACOS DEL PROGRAMA COSTA SIERRA

I. Se modifican los siguientes numerales de los Lineamientos contenidos en las Bases del Concurso:

1.- Numeral 1.2.14

“**Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual, el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir o rehabilitar, según sea el caso, mantener, operar y explotar las Obras y el mantenimiento de los Bienes de la Concesión del Concurso de Proyectos Integrales correspondiente, de acuerdo a lo que establezca en el respectivo Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.”

2.- Numeral 1.2.17

“**Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en cualquiera de los Concursos.”

3.- Numeral 1.2.19

“**Constructor:** Es la persona(s) jurídica(s), o un Consortio de éstas, que suscribirá(n) el o los contrato(s) de construcción de la Concesión con el Concesionario, pudiendo ser un tercero, el Postor, un accionista de éste, un integrante en caso de Consortio o una Empresa Subsidiaria o una Empresa Vinculada del Postor o de uno de sus integrantes, encargada(s) de realizar la construcción.”

4.- Numeral 1.2.30

“**Empresas Bancarias y de Seguros:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice N° 2”

5.- Numeral 1.2.38:

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

Se agrega un párrafo adicional:

“En caso se trate de una fianza o stand by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.”





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

6.- Numeral 1.2.59

“Proyecto Referencial: Es el proyecto que contemplará únicamente las Obras referidas en los Términos de Referencia y que cumplen con los Niveles de Serviciabilidad indicados en el Contrato de Concesión.”

7.- Se incluyen las siguientes definiciones en el numeral 1.2

“Lineamientos: es el presente documento, el cual contiene los Lineamientos Generales del Programa Costa – Sierra.”

“Niveles de Serviciabilidad: El estado de los bienes de la concesión y de la infraestructura vial se expresará a través de parámetros de condición, que harán referencia a diversos aspectos: estado del pavimento, condición de los drenajes, estado de las señales, calidad de la circulación, entre otros. Los límites aceptables para la medida de los parámetros de condición, están dados por los índices de serviciabilidad que serán establecidos en el Contrato de Concesión.”

8.- Primer Párrafo del Numeral 1.3 Marco Legal de los Concursos

“Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Postor Precalificado o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases, los presentes Lineamientos y las Leyes Aplicables.”

9.- Numeral 1.5.2: Contratos de Concesión

“Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma de las Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1. y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.”

10.- Segundo Párrafo del Numeral 1.7.1 Interpretación y referencias

“Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en cualquiera de los Concursos que sean convocados, conoce las leyes y regulaciones vigentes en Perú y aplicables a este caso.”

11.- Numeral 1.7.3 Interpretación y Referencias

“En caso de contradicción entre lo previsto en los Lineamientos o lo estipulado en alguno de sus anexos y las Bases, primará lo previsto en las Bases.”





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y "circulares" a que se hace referencia en las Bases y/o Lineamientos, predominan sobre las disposiciones de las Bases y/o Lineamientos, según sea el caso, aunque no se manifieste expresamente."

12.- Numeral 2.2.1.

Representante Legal

Designación y Facultades (último párrafo)

"Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquier de ellos, conjunta o individualmente, pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieren los Lineamientos, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en los Lineamientos, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato."

13.- Numeral 3.1.3.1:

Circulares

Se incorpora como segundo párrafo lo siguiente:

"El Comité no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases, que no guarden relación con el Concurso objeto de la convocatoria."

14.- Numeral 5.2.2.6

Requisitos Legales

"Que los Asesores del Postor no hayan prestado ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y el Comité, relacionados al Concurso de Proyectos Integrales del tramo correspondiente, durante el desarrollo del Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Formulario N° 6 del Anexo N° 4."



15.- Numeral 5.2.2.7

Requisitos Legales

"Que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 722-97-EF-94.10. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 7 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal."





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

16.- Segundo párrafo del Numeral 5.2.2.8 Compromiso de constitución

“Respecto al capital social suscrito de la sociedad concesionaria, el mínimo solicitado en Dólares Americanos o Nuevos Soles, asciende al 2.5% del monto la inversión (que incluye impuestos) indicada en el estudio de factibilidad del tramo objeto del Concurso, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

17.- Segundo párrafo del Numeral 5.2.3 Requisitos Financieros

“El Postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto cuyo monto mínimo será el 10% del monto la inversión (que incluye impuestos) indicada en el estudio de factibilidad, del tramo objeto del Concurso.”

18.- Penúltimo párrafo del Numeral 5.2.3 Requisitos Financieros

“Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, que contenga como mínimo la siguiente información: antigüedad del postor y su calidad crediticia.”

19.- Último párrafo del Numeral 5.2.3 Requisitos Financieros

“Asimismo, se deberá presentar información sobre financiamientos obtenidos en anteriores proyectos de construcción ejecutados por el Postor o uno cualquiera de los integrantes del Consorcio, en caso el Postor sea un Consorcio, para lo cual se deberá presentar el Formulario 2A del Anexo 5, sobre Requisitos Financieros: Financiamientos obtenidos en anteriores Proyectos.”

20.- Numeral 6.1 Presentación del contenido del Sobre No. 1 (primer párrafo)

“El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno de los tramos convocados en los que tenga interés en participar.”

21.- Trece párrafo del Numeral 7.1.4.1 Propuesta de ejecución de Obras

“Adicionalmente, el Postor podrá presentar como parte de su Propuesta Técnica de Obras Alternativas, siempre y cuando sean mejoras al proyecto del estudio de factibilidad, que podrán ser aceptadas por el Comité. Únicamente se podrán rechazar las Obras Alternativas en caso se prevé que las mismas no cumplen con los Niveles de Serviciabilidad mínimos contenidos en el Contrato de Concesión y/o tampoco cumplan con las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de carreteras del Ministerio de





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Transportes y Comunicaciones y no se adecuen a los parámetros mínimos establecidos en el Contrato de Concesión.”

22.- Tercer párrafo del Numeral 7.2.1, liberal b) Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO)

“Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Postor podrá presentar un PAO inicial superior al máximo comunicado por el Comité; sin embargo, para que el PAO final del Postor sea considerado como una propuesta válida, éste, luego de aprobadas parte o la totalidad de las Obras Alternativas, deberá ser igual o menor al PAO máximo comunicado por el Comité”.

23.- Numeral 7.2.4. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

“A los efectos de un Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de dicho Concurso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.”

24.- Numeral 9.1.5 Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro

“Entre las Propuestas Económicas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales anteriores, el Comité completará las Propuestas Económicas de los Postores que hayan presentado Obras Alternativas, de ser el caso, de conformidad con el acta de evaluación a que se refiere el Numeral 8.2.6 procediéndose a calcular el PAO final y a suscribir las Propuestas Económicas en señal de conformidad. Acto seguido, el Presidente del Comité anunciará cuál es la menor Propuesta Económica.”

II. Se modifican los siguientes anexos de los Lineamientos contenidos en las Bases del Concurso:

1.- Apéndice 1 del Anexo N° 2

Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría para emitir garantías establecidas en los Lineamientos (último párrafo)

“Cualquier otra institución financiera internacional aprobado por PROINVERSIÓN o el Concedente o el Regulador, según corresponda, que tenga una clasificación de riesgo no menos a “AA”, o su equivalente, evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).”





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

2.- Anexo N° 2 Apéndice 2

Bancos Locales Autorizados para emitir las garantías establecidas en los Lineamientos

Se modifica el formulario teniendo en cuenta la calificación mínima que deben ostentar los Bancos Locales o Instituciones Financieras a efectos de emitir las fianzas

3.- Formulario 3 del Anexo N° 4 (Credenciales para Calificación)

Se elimina la frase "con excepción del Constructor" en el párrafo del Formulario.

4.- Se modifica el texto del Formulario 6 del Anexo 4 en los siguientes términos:

"Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSION y el Comité, relacionados al Concurso de Proyectos Integrales del tramo (indicar nombre del tramo), durante el desarrollo del Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual."

5.- Formulario 1 del Anexo N° 5 (Compromiso de Constitución)

Adecuación del formulario para los casos en que una empresa desee precalificar en forma individual o como Consorcio.

6.- Formulario N° 2 del Anexo N° 5 (Numeral 5.2.3) Requisitos Financieros

Se adecua el Formulario N° 2 del Anexo N° 5 que permita, en caso el Postor sea un Consorcio, sumar los patrimonios netos de los integrantes.

7.- Título del Formulario 2A - Anexo N°5

"Formulario 2A: FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS EN ANTERIORES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OTROS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL POSTOR"

8.- Formulario 4 – Anexo N° 5

"2. Que no poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor Precalificado o integrante del mismo."

9.- Formulario N° 6 del Anexo N° 5 (Numeral 5.2.3)

Se elimina el Formulario N° 6 del Anexo N° 5

